



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-84527085- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1667-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-84527045-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2102/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 08:33:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 08:33:00 -03:00

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 22-06-2024

Reunidos en Salta a los 22 días del mes de Junio de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Pasaje Zorrilla 29, de la ciudad de Salta, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y La Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1° de Marzo de 2024 al 28 de Febrero 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de JUNIO de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al CUATRO COMA DOS POR CIENTO (4,2%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Mayo/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Mayo/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Junio de 2024.

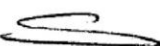
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General



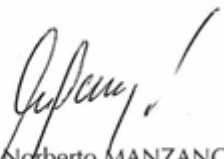


A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



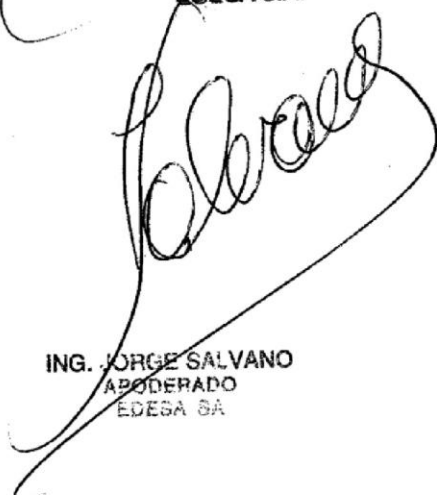
Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA

ART.26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Jun_24	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerarquico Carrera Inicial	NI	\$ 846.225	\$ 169.245	\$ 31.179	\$ 1.046.649	\$ 27.184	\$ 1.073.833
	N1	\$ 903.339	\$ 180.668	\$ 29.276	\$ 1.113.284	\$ 27.184	\$ 1.140.467
	N2	\$ 960.454	\$ 192.091	\$ 27.374	\$ 1.179.918	\$ 27.184	\$ 1.207.102
	NM	\$ 1.123.897	\$ 224.779	\$ 21.929	\$ 1.370.606	\$ 27.184	\$ 1.397.790
J2 - Jerarquico Responsable	NI	\$ 962.382	\$ 192.476	\$ 32.651	\$ 1.187.509	\$ 27.184	\$ 1.214.693
	N1	\$ 1.036.442	\$ 207.288	\$ 30.184	\$ 1.273.915	\$ 27.184	\$ 1.301.099
	N2	\$ 1.110.503	\$ 222.101	\$ 27.717	\$ 1.360.321	\$ 27.184	\$ 1.387.505
	NM	\$ 1.296.792	\$ 259.358	\$ 21.512	\$ 1.577.662	\$ 27.184	\$ 1.604.846
J3 - Jerarquico Encargado de Area	NI	\$ 1.112.885	\$ 222.577	\$ 34.238	\$ 1.369.700	\$ 27.184	\$ 1.396.884
	N1	\$ 1.244.737	\$ 248.947	\$ 29.846	\$ 1.523.531	\$ 27.184	\$ 1.550.715
	N2	\$ 1.376.590	\$ 275.318	\$ 25.454	\$ 1.677.362	\$ 27.184	\$ 1.704.546
	NM	\$ 1.592.503	\$ 318.501	\$ 18.282	\$ 1.929.285	\$ 27.184	\$ 1.956.469
J4 - Jerarquico Sub gerente Departamento	NI	\$ 1.381.891	\$ 276.378	\$ 39.967	\$ 1.698.237	\$ 27.184	\$ 1.725.421
	N1	\$ 1.512.986	\$ 302.597	\$ 35.601	\$ 1.851.183	\$ 27.184	\$ 1.878.367
	N2	\$ 1.644.080	\$ 328.816	\$ 31.234	\$ 2.004.130	\$ 27.184	\$ 2.031.314
	NM	\$ 1.912.734	\$ 382.547	\$ 22.285	\$ 2.317.566	\$ 27.184	\$ 2.344.750
J5 - Jerarquico Gerente Departamento	NI	\$ 1.648.912	\$ 329.782	\$ 44.461	\$ 2.023.155	\$ 27.184	\$ 2.050.338
	N1	\$ 1.809.458	\$ 361.892	\$ 39.113	\$ 2.210.462	\$ 27.184	\$ 2.237.646
	N2	\$ 1.970.004	\$ 394.001	\$ 33.765	\$ 2.397.769	\$ 27.184	\$ 2.424.953
	N3	\$ 2.130.550	\$ 426.110	\$ 28.417	\$ 2.585.076	\$ 27.184	\$ 2.612.260

1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30°)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic Personal+Salarización+Bonif. Antigüedad
Adicional Disponibilidad (Art. 31°)	15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.

ING. ORBE SALVANO
APODERADO


Roberto MANZANO
Secretario General


GUSTAVO KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 14:36:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.09 14:36:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1667-25 Acu 2102-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.